

56

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 23 AGO 2022

Proceso No. 11001400305020190095400

No se accede a la suspensión del presente asunto, como quiera que no se dan los presupuestos establecidos por el Art. 161 del Código General del Proceso toda vez que el presente asunto ya cuenta con auto de seguir adelante la ejecución, y dicha petición debe presentarse antes de sentencia.

En todo caso, este Despacho en tendrá en cuenta el acuerdo de pago al que allegaron las partes.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por notificación en el Estado No. 55 de hoy 24 AGO 2022, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.